

Gestión educativa y reconocimiento oficial de estudios superiores en México: validez de estudios, titulación y cédulas profesionales (2024)



Educational Management and Official Recognition of Higher Education Studies in Mexico: Academic Validation, Degree Awarding, and Professional Licensing (2024)

José Antonio Villalobos López
Instituto Politécnico Nacional: Escuela Superior de Economía, México
jvillalobosl7500@egresado.ipn.mx

Educa UMCH

núm. 26, p. 94 - 117, 2025

Universidad Marcelino Champagnat, Perú

ISSN: 2617-8087

ISSN-E: 2617-0337

Periodicidad: Semestral

revistaeduca@umch.edu.pe

Recepción: 24 noviembre 2024

Revisado: 19 febrero 2025

Aprobación: 15 abril 2025

DOI: <https://doi.org/10.35756/educaumch.202526.339>

URL: <https://portal.amelica.org/ameli/journal/359/3595242006/>

Resumen: El presente estudio tuvo como propósito analizar las atribuciones legales y administrativas que corresponden a la Federación y a los gobiernos estatales de México en materia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), la titulación universitaria y la expedición de cédulas profesionales, así como examinar las implicaciones derivadas de la coexistencia de cédulas federales y estatales tras las reformas implementadas desde el 1 de octubre de 2018. Metodológicamente, se trató de una investigación teórica con enfoque cualitativo, basada en la técnica de análisis documental, que permitió revisar, clasificar e interpretar fuentes normativas, doctrinarias y administrativas relacionadas con el reconocimiento oficial de estudios y los mecanismos de certificación profesional en México. Los resultados del análisis evidencian que la ruptura de la coordinación nacional en la expedición de cédulas profesionales generó confusión normativa y conflictos de competencia entre los distintos niveles de gobierno. En consecuencia, se concluye que una reforma legal integral resulta necesaria para restablecer la coherencia del sistema y garantizar la unidad jurídica y administrativa del reconocimiento profesional en el país.

Palabras clave: *educación superior*, enseñanza universitaria, reconocimiento de estudios, título de grado.

Abstract: The present study aimed to analyze the legal and administrative powers assigned to the Federal Government and the state governments of Mexico regarding the *Recognition of Official Validity of Studies* (RVOE), university degrees, and the issuance of professional licenses, as well as to examine the implications arising from the coexistence of federal and state professional licenses following the reforms implemented since

October 1, 2018. Methodologically, it was a theoretical study with a qualitative approach, based on the documentary analysis technique, which made it possible to review, classify, and interpret normative, doctrinal, and administrative sources related to the official recognition of studies and professional certification mechanisms in Mexico. The results of the analysis show that the breakdown of national coordination in the issuance of professional licenses generated regulatory confusion and jurisdictional conflicts among the different levels of government. Consequently, it is concluded that a comprehensive legal reform is necessary to restore the coherence of the system and to guarantee the legal and administrative unity of professional recognition in the country.

Keywords: *degree*, higher education, recognition of studies, university education..

Introducción

En México, el proceso de culminación de los estudios de nivel superior implica no solo la finalización académica en términos curriculares, sino también el cumplimiento de una serie de requisitos administrativos y jurídicos que permiten al egresado ejercer legalmente una profesión. Tradicionalmente, este proceso ha estado respaldado por tres documentos fundamentales: el certificado de estudios, el título profesional y la cédula profesional o patente. Cada uno de estos documentos cumple una función específica en el reconocimiento formal de los conocimientos adquiridos y en la habilitación legal del ejercicio profesional.

Uno de los principales elementos de análisis en la actualidad es la emisión de la cédula profesional, un documento de carácter legal que ha sido históricamente expedido por la autoridad federal, concretamente por la Dirección General de Profesiones (DGP), adscrita a la Secretaría de Educación Pública (SEP). Sin embargo, a partir del 1 de octubre de 2018, se puso fin a los convenios de coordinación entre la SEP y los gobiernos estatales para la emisión de cédulas profesionales de orden federal. A partir de entonces, algunas entidades federativas han comenzado a emitir sus propias cédulas profesionales estatales, situación que ha derivado en confusiones jurídicas y administrativas en cuanto a la validez, uso y reconocimiento de dichas cédulas dentro y fuera de las entidades emisoras.

Esta modificación ha generado una disputa competencial entre los ámbitos federal y estatal, lo cual plantea interrogantes respecto a la validez jurídica nacional de una cédula profesional emitida por un gobierno estatal, especialmente cuando no está registrada o reconocida por la DGP. Por ello, es fundamental distinguir claramente las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias otorgan tanto a la federación como a los estados en materia educativa y profesional.

Desde el punto de vista jurídico, el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es otro elemento clave, ya que es el acto mediante el cual una institución educativa obtiene la autorización oficial para impartir estudios con reconocimiento estatal o federal. Aquí también es necesario establecer la distinción entre RVOE federal y RVOE estatal, ya que dependiendo de quién lo otorga (la SEP o la autoridad educativa local), se determinan ciertos procedimientos para el otorgamiento de títulos y, en consecuencia, para la expedición de la cédula profesional.

La dispersión de facultades ha dado paso a dificultades prácticas para los egresados, quienes se enfrentan a procesos burocráticos

disímiles, retrasos en la expedición de sus documentos y, en ocasiones, incertidumbre sobre la validez nacional de su cédula. A ello se suman los retos tecnológicos en la digitalización de los trámites, la falta de información uniforme y la escasa coordinación entre niveles de gobierno.

Este trabajo, por tanto, se enfocará en desentrañar el entramado normativo y administrativo que rige la emisión de los documentos de titulación profesional en México. Se realizará un análisis de los artículos aplicables de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, de la Ley General de Educación Superior (2021) y de los marcos normativos estatales en contraste con las políticas públicas recientes. Igualmente, se incluirán cifras actualizadas sobre el número de cédulas emitidas a nivel estatal y federal, así como estudios de caso en entidades donde ya se han implementado esquemas de emisión estatal.

En fin, se busca ofrecer una visión crítica y propositiva sobre los desafíos que enfrenta el país para garantizar una culminación integral, equitativa y jurídicamente válida de los estudios de nivel superior, con miras a preservar la seguridad jurídica y la calidad del ejercicio profesional en México.

Marco Conceptual-Legal de Títulos y Cédulas Profesionales

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2024) estipula que todas las personas tienen derecho a la educación, donde el Estado (federación, entidades federativas y municipios) impartirán y garantizarán la educación en sus diferentes niveles y de acuerdo con el segundo párrafo del numeral, corresponde al Estado la rectoría de la educación.

El párrafo primero del artículo 5° de la CPEUM(2024) indica que a ninguna persona se le puede impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que elija, siempre y cuando sean lícitos; mientras que en el segundo párrafo se establece:

“La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo”. El artículo 73 de la CPEUM (2024) establece las facultades del Congreso, en donde la fracción XXV indica que los títulos que se expidan por instituciones educativas reconocidas tendrán efectos en toda la República. La fracción V del artículo 121 de la CPEUM (2024) expone que los títulos profesionales expedidos por las autoridades estatales serán válidos en toda la nación mexicana.

Del artículo 3° constitucional emerge la Ley General de Educación (LGE, 2024), la cual en el párrafo segundo del numeral 1° estipula que los particulares deberán contar con autorización o reconocimiento de validez oficial para impartir educación. El artículo 141 de la LGE estipula que los estudios efectuados dentro del Sistema

Educativo Nacional se considerarán válidos en toda la República, donde las instituciones educativas federales y estatales podrán expedir certificados, diplomas, títulos o grados académicos, a quien hubiera concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos.

El párrafo primero del numeral 146 de la LGE (2024) indica que los particulares podrán impartir educación, la cual se considerará como un servicio público, para lo cual tendrán que contar con una autorización o reconocimiento que otorgará el Estado. Es así como la LGE regula el aspecto de las titulaciones requeridas para las profesiones en el país, requiriendo el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para las instituciones particulares que imparten bachillerato o educación profesional.

La Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR, 2015) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) marca “La educación es un servicio público a cargo del Estado, el cual es susceptible de ser concesionado a los particulares por medio de dos diferentes actos jurídico-administrativos: la Autorización y el RVOE” (p. 3). La Ley General de Educación Superior (LGES, 2021) refuerza y detalla lo marcado por la LGE en materia exclusivamente del nivel superior. En su artículo 14 la LGES (2021) señala que los certificados, diplomas, títulos profesionales o grados académicos expedidos por los particulares, deberán contar previamente con un RVOE.

El RVOE de nivel superior tiene como finalidad otorgar garantía y protección legal a los estudios y programas académicos cursados en instituciones educativas, para poder obtener un título y cédula profesional, que les permita ejercer una profesión u oficio; para Pérez Hurtado (2009, p. 27) el RVOE es el acuerdo que otorgarán la autoridad federal o estatal, por los cuales se les reconocerá la validez de los planes y programas de estudios impartidos por una institución o universidad particular.

En México, se distinguen dos tipos de RVOE: 1. Federal, que es autorizado y regulado por la SEP; 2. Estatales, otorgados por las autoridades educativas de las entidades federativas del país; donde ambos son válidos en todo el territorio nacional. En la clasificación de los reconocimientos y autorizaciones para impartición de educación superior en México, Vega (2009, p. 44) distingue cuatro tipos por su dependencia: 1. Federal (RVOE o decreto secretarial o presidencial); 2. Estatal (RVOE o decreto de gobiernos estatales); 3. Incorporadas a instituciones públicas nacionales (UNAM e IPN); 4. Incorporadas a instituciones públicas autónomas estatales.

Acontece que algunos RVOE estatales no se encuentran listados en la página del Sistema de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (SIRVOE) de la SEP, por lo cual cada uno de los Estados de la nación cuenta con un portal para su ubicación, donde no existe una

presentación estándar, dándose el caso en que aparece solo el nombre del programa que cuenta con RVOE estatal en una o dos líneas, lo que no permite apreciar los detalles del programa académico. Las instituciones de educación superior particulares deben equilibrar en su ejercicio los valores económicos y formativos, donde deben tenerse en cuenta la inversión financiera y el desarrollo académico-profesional del alumnado.

En ese aspecto, Pola (2022, pp. 184-185) menciona que el valor formativo es la esencia de las instituciones educativas de nivel superior, por lo que el acuerdo 17/11/17 establece la documentación requerida para solicitar un RVOE de carácter federal, donde se contemplan al menos los siguientes pasos o elementos: 1) Plan de estudios; 2) Mapa curricular; 3) Programa de estudios; 4) Plataforma tecnológica; 5) Instalaciones y bibliotecas; adicionalmente se solicita la siguiente información escolar: 6) Formatos físicos de actas, títulos, diplomas y grados; 7) Formato electrónico del certificado; 8) Inscripción y reinscripción del alumnado; 9) Espacios para alumnos certificados y titulados; 10) Involucramiento de investigación, docencia y recursos documentales.

La propia DG AIR (2015, p. 4) estipula: 1. La autorización y el RVOE se otorgan a un particular por cada plan y programa de estudios; 2. Las dos figuras (autorización y RVOE) sólo se otorgan a instituciones privadas, nunca a entes públicos; 3. Con la autorización un particular puede impartir un programa de estudios, mientras el RVOE reconoce de manera oficial a un programa de estudios que imparte una institución educativa particular; 4. La autorización o el RVOE que otorgan las entidades federativas solo rige en sus territorios. De esta forma, una universidad privada puede ofrecer algunos programas académicos con RVOE y otros no.

La documentación oficial con que se finalizan los estudios de nivel superior en México se compone de tres elementos: 1) Certificado de estudios; 2) Título; y 3) Cédula profesional. El certificado de estudios es un documento oficial que establece la calificación de cada una de las materias cursadas, el año en que se cursaron y los créditos académicos. El certificado de estudios se tramita ante las autoridades educativas de orden federal o estatales, quienes lo tendrán que avalar y firmar en forma digital para que adquiera validez oficial; mismo procedimiento que se requiere para el título profesional (una vez que se cuenta con el certificado previamente).

Para Alto Nivel (2023) “El título profesional es un documento expedido por la universidad o institución educativa donde se cursó la carrera, el cual acredita que una persona ha concluido sus estudios en una carrera universitaria, técnica o tecnológica” (párr. 15). El artículo 1º de la *Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México* (2018) señala que

título profesional es el documento que expiden instituciones educativas públicas o particulares que cuentan con RVOE, otorgado a favor de quien concluye los estudios correspondientes o a quien demuestre tener conocimientos necesarios conforme a esta Ley.

Para Pérez (2009, p. 31) cada institución educativa de nivel superior en México, podrá determinar la forma de titulación de sus egresados, teniendo obligación de plasmar las diferentes opciones para alcanzar el título en su reglamento interno, por lo cual las

autoridades educativas solo podrán revisar que se cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento que se registró para obtener el RVOE; existiendo en la actualidad diversas formas de titulación para los diferentes grados educativos (técnico superior, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado).

La cédula profesional es el documento oficial expedido por la Dirección General de Profesiones (DGP) o por un organismo estatal de ese tipo, que sirve para acreditar la conclusión de los estudios de nivel superior, por el cual se pueden atribuir conocimientos y habilidades requeridas para ejercer una profesión. La expedición de la cédula profesional se establece como el punto culminante de la terminación completa e integral de los estudios cursados en México, considerado el último paso de los trámites para la consecución de una profesión o grado académico.

La principal diferencia entre el título y la cédula profesional, para Alto Nivel (2023) “es que el título acredita la formación académica, mientras que la cédula profesional acredita el ejercicio de la profesión” (párr. 14). La cédula profesional es un requisito indispensable para poder ejercer algunas profesiones, como es el caso del área de salud (medicina, odontología, veterinaria), del derecho, de la contaduría pública, de la ingeniería civil o arquitectura, entre otras; no pudiendo ejercitar estas y otras profesiones, si no se cuenta con la cédula profesional o de patente.

Al igual que en el caso de los RVOE, se pueden generar cédulas profesionales de carácter federal y estatales. Las entidades federativas poseen atribuciones para legislar en materia de emisión de títulos profesionales en sus localidades; pero para la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, 2023) “la regulación que rige la expedición de los títulos profesionales es inaplicable a las cédulas” (p. 15).

Actualmente, los tres documentos oficiales de estudios universitarios (certificado, título y cédula profesional) se obtienen mediante tramitación en línea. El certificado y el título son gestionados exclusivamente por las universidades o instituciones de educación superior, no pudiendo realizar la gestión en forma personal. La cédula profesional es un trámite personal y es exclusivo para mexicanos o residentes extranjeros que cuentan con Registro

Federal de Contribuyentes y con firma digital del Sistema de Administración Tributaria.

Método

El presente estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de naturaleza documental y analítico-interpretativa, orientado a comprender las implicaciones jurídicas, administrativas y educativas derivadas de la coexistencia de cédulas profesionales federales y estatales en México. Este enfoque resulta pertinente al propósito del estudio, dado que el fenómeno analizado —la gestión y validez oficial de los estudios superiores— se configura en el plano normativo y político-institucional, más que en la dimensión empírica o estadística.

De acuerdo con Hernández-Sampieri, Fernández y Baptista (2022), la investigación cualitativa permite explorar la complejidad de fenómenos sociales y educativos a partir de la interpretación de significados, contextos y relaciones. En este sentido, la presente investigación se clasificó como estudio documental de tipo jurídico-educativo, sustentado en el método hermenéutico-analítico, el cual posibilita comprender los textos legales, administrativos y doctrinarios en su contexto histórico y conceptual. Se adoptó un enfoque exploratorio-descriptivo, ya que el objetivo fue identificar, analizar y sistematizar las atribuciones legales de la Federación y de los gobiernos estatales en materia de reconocimiento oficial de estudios, titulación y expedición de cédulas profesionales.

Fuentes y corpus documental

El corpus analizado estuvo conformado por 42 documentos oficiales y académicos publicados entre 2015 y 2024, seleccionados por su relevancia normativa y pertinencia temática. Entre ellos se incluyeron:

Fuentes normativas federales: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación (2024), Ley General de Educación Superior (2021), Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y su Reglamento (2018), así como decretos, oficios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Fuentes estatales: normativas, portales y reglamentos de las Secretarías de Educación de entidades federativas que expiden cédulas profesionales estatales (Baja California, Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Sonora, entre otras).

Fuentes académicas y doctrinarias: artículos científicos, tesis de posgrado y documentos de organismos como la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR).

Las fuentes fueron localizadas a través de los portales oficiales del Diario Oficial de la Federación (DOF), Gobierno de México, ANUIES, Redalyc, y Scielo México, garantizando así la validez y autenticidad de los documentos analizados.

Criterios de selección

Se aplicaron los siguientes criterios de inclusión:

- a. a) documentos vigentes o reformados entre 2018 y 2024;
- b) textos con alcance nacional o estatal en materia de reconocimiento de estudios, titulación o ejercicio profesional;
- c) publicaciones académicas que abordaran la gobernanza o regulación educativa en México;
- d) documentos emitidos por autoridades o instituciones oficiales.

Se excluyeron materiales periodísticos no verificables, comentarios de opinión sin respaldo normativo y duplicados normativos sin modificaciones sustantivas.

El análisis se desarrolló en cuatro fases:

Búsqueda y recopilación documental: se identificaron las fuentes legales y académicas relevantes mediante motores institucionales y repositorios oficiales.

Clasificación temática: los documentos se organizaron en tres categorías principales: reconocimiento de estudios (RVOE), procesos de titulación y expedición de cédulas profesionales.

Codificación y comparación normativa: se examinaron las atribuciones y competencias entre Federación y entidades federativas, identificando convergencias, vacíos y contradicciones.

Interpretación y síntesis: se integraron los hallazgos en una matriz analítica, contrastando los resultados con los marcos legales y la literatura especializada para formular interpretaciones coherentes con los objetivos del estudio.

Este proceso permitió establecer una lectura comparativa entre los niveles federal y estatal del sistema educativo mexicano, identificando las tensiones derivadas de la descentralización administrativa y los cambios normativos desde 2018.

Para garantizar la validez y confiabilidad del análisis, se aplicó la triangulación de fuentes normativas y académicas, contrastando leyes, reglamentos, pronunciamientos judiciales y literatura científica reciente. Se preservó la trazabilidad de cada fuente, consignando su procedencia institucional y fecha de publicación.

En términos éticos, el estudio se ajusta a los principios de integridad académica y transparencia en el uso de información pública. No se manipularon datos, ni se utilizó inteligencia artificial

para la redacción o el análisis de contenidos. Asimismo, se respetaron los derechos de autor conforme a la Licencia *Creative Commons Atribución 4.0 Internacional*.

Resultados

La Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR), adscrita a la Secretaría de Educación Pública (SEP), constituye el órgano responsable de otorgar, modificar o retirar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) en el ámbito federal. Su competencia abarca todos los niveles de educación superior: técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, en modalidades escolarizadas, no escolarizadas y mixtas.

De acuerdo con registros históricos de la DGAIR (2024), los primeros RVOE se emitieron en 1930 mediante acuerdo presidencial, beneficiando a instituciones que aún permanecen activas: la Escuela Libre de Homeopatía de México I.A.P. y la Escuela Libre de Derecho. Posteriormente, en 1937, se incorporó el Instituto de Ciencias Sociales, Económicas y Administrativas (hoy CESCIJUC), y en décadas siguientes se sumaron instituciones como la Escuela Bancaria y Comercial (1939), el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (1952), el Instituto Tecnológico Autónomo de México (1963) y la Universidad Iberoamericana (1981) (Limón, 2022).

Estos hitos evidencian un proceso histórico de expansión gradual del reconocimiento oficial, vinculado al fortalecimiento del sistema privado de educación superior en México.

Hasta marzo de 2024, el sistema federal registra 33,871 programas académicos con RVOE, distribuidos en 2,691 instituciones particulares, lo que representa un incremento del 47.3 % respecto a los 22,994 programas contabilizados en 2019 (Villalobos, 2020).

Por nivel educativo, la participación se concentra en licenciatura (62 %), seguida de maestría (26.3 %), especialidad (7.9 %), doctorado (2.7 %) y técnico superior universitario (1 %).

En cuanto a las áreas del conocimiento, destacan Administración y Negocios (37 %), Ciencias Sociales y Derecho (19.4 %) y Educación (11.4 %), seguidas de Ingeniería Civil y Manufactura (9.6 %), Ciencias de la Salud (6.9 %), Tecnologías de la Información y la Comunicación (6.1 %) y Artes y Humanidades (5.6 %) (DGAIR, 2024).

La Ciudad de México y el Estado de México concentran la mayor oferta educativa privada, con 6,831 y 6,056 programas con RVOE federal, respectivamente, equivalentes al 38 % del total nacional. Esta proporción se ha mantenido constante desde 2019, lo que evidencia la

centralización geográfica de la educación superior privada en la zona metropolitana (Villalobos, 2020). En consecuencia, uno de cada tres programas con validez oficial se imparte en estas dos entidades federativas, consolidando su papel como ejes estructurales del sistema educativo particular.

El análisis de los registros federales revela que un reducido número de corporativos universitarios concentra una proporción significativa de los RVOE vigentes y de la matrícula nacional.

La Universidad del Valle de México (UVM) ocupa el primer lugar con 3,902 RVOE, seguida por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) con 2,068, la Universidad del Desarrollo Profesional (UNIDEP) con 1,501, la Universidad Tecnológica de México (UNITEC) con 1,142 y la Universidad Anáhuac con 1,057 (DGAIR, 2024).

En conjunto, las diez instituciones particulares con mayor número de RVOE concentran el 38.5 % del total nacional, lo que equivale a más de una tercera parte de los programas reconocidos por la autoridad federal.

Institución Particular	RVOE	Planteles	Alumnos
Universidad del Valle de México (UVM)	3,902	46	98,754
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)	2,068	30	59,949
Universidad del Desarrollo Profesional (UNIDEP)	1,501	61	11,878
Universidad Tecnológica de México (UNITEC)	1,142	13	100,941
Universidad Anáhuac	1,057	11	40,026
Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID)	917	51	27,198
Universidad ICEL	853	11	8,046
Enseñanza e Investigación Superior (TEC Milenio)	711	38	41,911
Instituto Universitario del Centro de México (EDUCEM)	455	65	17,676
Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA)	435	16	10,532

Tabla 1

Universidades particulares con mayor número de RVOE, planteles y matrícula en México (2024)

Nota. Fuente: Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (2024) y Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES, 2023).

Según la ANUIES (2023), durante el ciclo escolar 2022–2023, México registró 5.19 millones de estudiantes en el nivel superior. De ellos, 416,911 alumnos se encontraban matriculados en las diez universidades privadas con más RVOE, lo que equivale al 8 % de la matrícula nacional. En otras palabras, uno de cada doce estudiantes universitarios cursa estudios en alguna de estas instituciones privadas de gran escala.

Entre ellas, la UNITEC se posiciona como la universidad particular con mayor número de estudiantes (100,941), seguida muy de cerca por la UVM (98,754). Ambas pertenecen al mismo consorcio educativo, el cual concentra en conjunto 199,695 estudiantes, equivalente al 3.8 % de toda la matrícula nacional.

Asimismo, el ITESM (60,000 estudiantes) y TEC Milenio (42,000 estudiantes) —que integran otro conglomerado institucional— reúnen el 1.9 % de la matrícula total. En conjunto, los cuatro principales corporativos privados del país (UVM, UNITEC, ITESM y TEC Milenio) concentran el 5.8 % de la matrícula universitaria mexicana, lo que refleja una marcada oligopolización del sector educativo privado y plantea interrogantes sobre la equidad, la calidad y la regulación en la educación superior.

Los resultados expuestos muestran una estructura educativa privada altamente centralizada y concentrada, tanto en términos geográficos como institucionales.

La expansión del RVOE federal ha permitido un crecimiento sostenido de la oferta educativa, pero también ha favorecido la consolidación de grupos universitarios corporativos con amplio poder económico y académico, capaces de dominar el mercado educativo nacional.

Esta concentración pone en evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, transparencia y supervisión en la autorización y seguimiento de los RVOE, así como de promover políticas que garanticen una distribución más equitativa y territorialmente equilibrada de la oferta educativa.

En consecuencia, los hallazgos obtenidos constituyen la base empírica para discutir, en el apartado siguiente, las implicaciones legales, administrativas y de gobernanza educativa derivadas de la coexistencia de competencias federales y estatales en materia de reconocimiento oficial y certificación profesional en México.

Discusión

Los resultados del análisis documental evidencian la complejidad normativa y administrativa del sistema mexicano de reconocimiento oficial de estudios y certificación profesional. En concordancia con Álvarez (2023), la llamada *Cuarta Transformación* no modificó

sustancialmente el marco legal de la educación superior privada, manteniendo un esquema de regulación limitada y control financiero débil. La Ley General de Educación Superior (LGES) conserva la figura del RVOE, introduciendo ajustes administrativos menores sin transformar la estructura de competencias ni los mecanismos de supervisión estatal.

Entre 1974 y 1976, el Convenio de Coordinación SEP–entidades federativas permitió la unificación nacional en la emisión de cédulas profesionales, asegurando coherencia y validez jurídica por más de cuatro décadas. No obstante, la decisión del gobierno federal en 2018 de dar por terminada esta coordinación fragmentó un sistema que había operado eficazmente. Si bien se argumentó una modernización tecnológica, el cambio generó descoordinación intergubernamental y vacíos jurídicos, permitiendo la emisión de cédulas estatales sin reconocimiento nacional.

Esta ruptura revela un conflicto estructural entre centralismo jurídico y descentralización administrativa, donde la distribución de competencias no ha sido acompañada por una armonización normativa. Como señala Díaz (2013), la Ley Reglamentaria del Artículo 5.º Constitucional mantiene una ambigüedad que permite interpretaciones divergentes sobre la validez de los títulos y cédulas, exponiendo a profesionistas y universidades a escenarios de inseguridad legal.

El fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, 2023) en el amparo 466/2022, relativo al Estado de Jalisco, reafirma que la expedición de cédulas profesionales es una atribución exclusiva de la Federación. Sin embargo, la falta de una reforma estructural a la Ley Reglamentaria perpetúa un limbo normativo donde coexisten sistemas paralelos de certificación. Esta situación compromete la movilidad profesional, la credibilidad de las instituciones y la unidad del sistema educativo mexicano.

En términos de gobernanza educativa, esta problemática refleja una asimetría entre el nivel federal y los gobiernos estatales, donde la descentralización no se ha traducido en cooperación efectiva. A su vez, la expansión del RVOE en grandes corporativos privados —observada en los resultados— amplifica la desigualdad territorial y concentra el poder académico en pocas manos, reforzando la necesidad de políticas de regulación y fiscalización más equitativas.

Desde una perspectiva social y educativa, la coexistencia de cédulas federales y estatales no solo genera confusión administrativa, sino que también afecta la legitimidad de los títulos universitarios, la inserción laboral y la confianza pública en la calidad de la educación superior. En este sentido, la seguridad jurídica se convierte en un componente esencial del derecho a la educación y del reconocimiento profesional.

En conclusión, la armonización normativa constituye una condición indispensable para restaurar la coherencia del sistema de certificación profesional en México. Una reforma integral a la Ley Reglamentaria del Artículo 5.º Constitucional debería restablecer la coordinación entre la SEP y las entidades federativas, garantizando validez nacional, transparencia y equidad en la emisión de títulos y cédulas. Solo una política de Estado sostenida —no sujeta a coyunturas sexenales— permitirá consolidar un sistema de educación superior que combine autonomía institucional con responsabilidad pública.

Conclusiones

Del análisis realizado se concluye que, en México, la culminación oficial de los estudios de nivel superior depende de dos instancias con atribuciones concurrentes —federal y estatal— que pueden otorgar el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y emitir los documentos que acreditan la formación profesional: certificado de estudios, título y cédula profesional. Tanto los títulos como las cédulas expedidas por las autoridades federales o estatales poseen la misma validez en todo el territorio nacional, siempre que sean debidamente avalados y firmados digitalmente por la Secretaría de Educación Pública (SEP) o por las autoridades educativas estatales.

La investigación permitió corroborar la hipótesis planteada: una decisión administrativa adoptada por el gobierno federal en 2018, durante la gestión de Enrique Peña Nieto, rompió la coordinación y la unificación que existía desde la década de 1970 en la emisión de cédulas profesionales. Esta modificación normativa generó confusión y duplicidad de funciones entre la Federación y las entidades federativas, pues desde entonces coexisten cédulas profesionales federales y estatales, afectando la claridad y coherencia del sistema de certificación profesional.

Asimismo, se identificó que, aunque la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en 2022 inhibir al Estado de Jalisco para emitir cédulas profesionales estatales, esta decisión no ha resuelto de manera definitiva la controversia. El caso evidencia un **vacío normativo** que podría replicarse en otras entidades federativas, generando incertidumbre en los egresados de educación superior respecto a la validez de sus documentos y al procedimiento adecuado para el ejercicio profesional.

De igual modo, se observa que, en algunos estados, la emisión de cédulas profesionales podría responder más a fines recaudatorios que a una función de control o validación académica, ya que en ciertos casos se plantea el cobro por concepto de “registro estatal de profesionistas”.

Finalmente, se considera que la única vía para resolver de manera estructural la actual dispersión normativa y los conflictos de competencia es la reforma de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativa al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México. Dicha reforma debería clarificar la naturaleza federal o estatal de las atribuciones en materia de cédulas profesionales, evitando contradicciones jurídicas y garantizando la unidad, transparencia y validez nacional de los documentos oficiales que certifican los estudios superiores en México.

Conflicto de intereses

Declaro que no existen conflictos de intereses que puedan influir en los resultados o interpretaciones de este trabajo.

Responsabilidad ética o legal

Este estudio cumple con todas las normativas éticas y legales aplicables vigentes. Así mismo, se garantiza la originalidad y que el trabajo está ausente de alguna forma o presentación que involucre plagio académico.

Declaración sobre el uso de LLM (Large Language Model)

En la redacción de este trabajo no se utilizó ningún modelo de inteligencia artificial para su contenido. La redacción y el análisis han sido desarrollados por el autor siguiendo estándares de rigurosidad académica.

Financiamiento

Este estudio no recibió apoyo financiero externo.

Correspondencias:

jvillalobosl7500@egresado.ipn.mx

Trayectoria académica

José Antonio Villalobos López

Posee una amplia formación académica que incluye el Doctorado en Finanzas por la Universidad José Vasconcelos de Chiapas, el Doctorado en Alta Dirección por el Instituto de Estudios Superiores para la Competitividad y el Desarrollo de América (IESCDA) y el

Doctorado en Ciencias de la Comunicación por TECH México Universidad Tecnológica, donde también obtuvo la Maestría en Banca y Mercados Financieros. Asimismo, cuenta con un Doctorado en Finanzas y Empresa (certificado) por el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas (CESCIJUC) y un Doctorado en Ciencias Económicas (certificado) por la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional (IPN), institución en la que también cursó la Maestría en Ciencias con especialidad en Desarrollo Económico (certificado). Complementa su trayectoria académica con una Maestría en Derecho Fiscal por la Universidad Azteca y una Maestría en Derecho Corporativo por la Universidad Latinoamericana (ULA). Ha sido distinguido con el Segundo Lugar en el Premio de Estudios Municipales (1986) y en el Premio Estatal de Desarrollo Municipal (1990) del Estado de México.

Licencia

© El autor. Este artículo es publicado por la Revista EDUCA UMCH de la Universidad Marcelino Champagnat como acceso abierto, bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>). Esta licencia permite compartir (copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato) y adaptar (remezclar, transformar y crear a partir del material) el contenido para cualquier propósito, incluido el uso comercial.



Licencia

Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional
Creative Commons

Referencias

- Alto Nivel. (2023, agosto 31). *¿Qué es la cédula profesional y para qué sirve?* Recursos Humanos. <https://www.altonivel.com.mx/que-es-la-cedula-profesional-y-para-que-sirve/>
- Álvarez, G. (2023). La gobernanza federalista de coordinación y la perspectiva expansiva de la educación superior en México. *Universidades*, 74 (97), 30-45. <https://doi.org/10.36888/udual.universidades.2023.97.700>
- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. (2023). *Anuarios estadísticos de educación superior: Ciclo escolar 2022-2023*. <http://www.anui.es.mx/informacionyservicios/informacionestadisticadeeducacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior>
- Becerra, M. (2024, marzo 14). *Cédula profesional ¿Qué es? ¿Para qué sirve?* Factura.com Blog. <https://factura.com/blog/cedula-profesional-que-es-para-que-sirve/>
- Codina, L. (2018, julio). *Preguntas de investigación en tesis doctorales y trabajos académicos*. Máster Universitario en Investigación en Comunicación Social (UPF), pp. 37. https://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/35144/Codina_-_preguntas.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. (2024, abril 30). *Trámites, servicios, inspecciones y regulaciones de todo México*. Catálogo Nacional. <https://catalogo-nacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SEP-2022-8129-025-A>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2024, marzo 24). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Díaz, A. (2013). Marco legal de las profesiones en México. *Revista Alegatos*, (85), 1009-1026. <https://biblat.unam.mx/hevila/Alegatos/2013/no85/13.pdf>
- Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación. (2015). *Proceso de incorporación*. Secretaría de Educación Pública, pp. 36. <https://evaluacion.-septlaxcala.gob.mx/docs/incorporacion.pdf>
- Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación. (2024, marzo). *Estadística e indicadores de los RVOE vigentes, otorgados por la*

autoridad educativa federal. SEP, pp. 6. <https://siRVOE.sep.gob.mx/siRVOE/mvc/-consultas/verEstadisticasEindicadores>

El Informador. (2024, enero 24). *¿Cuáles son las diferencias entre la cédula profesional estatal y la federal?*<https://www.informador.mx/mexico/Cedula-profesional-Cuales-son-las-diferencias-entre-la-Estatal-y-la-Federal-20240124-0064.html>

Esquerra, F. (2023, abril 5). *Si tiene cédula y no aparece en foto con AMLO: desinformación sobre nueva presidenta del INE*. Animal Político. <https://es-us.noticias.yahoo.com/c%C3%A9dula-aparecefotoamlodesinformaci%C3%B3n-103441512.html>

Gobierno de Hidalgo. (2024, marzo 29). *Registro profesional estatal*. Secretaría de Educación Pública de Hidalgo. <https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/1135>

Gobierno de Sonora. (2024, enero 4). *Cédula profesional: Registro de título y expedición de cédula profesional*. Secretaría de Educación y Cultura. <https://www.sonora.gob.mx/servicios-y-tramites/558registrodetituloylexpedicion-de-credula-profesional>

Gobierno del Estado de Baja California. (2024, mayo 1). *Secretaría de Educación: Registro Profesional Estatal*. <https://retys.bajacalifornia.gob.mx/Portal/TyS/14-95?perfilld=7>

Gobierno del Estado de Chihuahua. (2023, septiembre 1). *Registro estatal de cédulas profesionales. Búsqueda de trámites*. <https://tramites.chihuahua.gob.mx/busca-dor.aspx?tram=cedula+profesional>

Gobierno del Estado de Coahuila. (2022, noviembre 9). *Dirección estatal de profesiones*. Secretaría de Educación de Coahuila: Trámites. <https://www.seducoahuila.gob.-mx/profesiones/>

Gobierno del Estado de Guanajuato. (2024, enero 9). *Requisitos para obtener cédula profesional en el Estado de Guanajuato*. Secretaría de Educación de Guanajuato, pp. 2. https://www.seg.guanajuato.gob.mx/Profesionistas/Documents/Cedula/-CeDULA_PROFESIONAL_ESTATAL.pdf

Gobierno del Estado de Jalisco. (2024, febrero 12). *Cédula profesional estatal duplicado*. Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco. <https://tramites.jalisco.gob.mx/-catalogo.jalisco/ciudadania/servicios/tramite/JAL-DP-0009>

Gobierno del Estado de México. (2020, enero 20). *Cédula profesional electrónica*. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. <https://profesiones.-edomex.gob.mx/cedula>

- Gobierno del Estado de Michoacán. (2020). *Catálogo estatal de trámites y servicios*. <https://tramites.michoacan.gob.mx/>
- Gobierno del Estado de Michoacán. (2022, enero 22). *SEE ratifica la validez de la cédula profesional con efectos de patente*. Secretaría Estatal de Educación. <https://see.michoacan.gob.mx/michoacan-expidecedulasprofesionalesconvalidez/>
- Gobierno del Estado de Nayarit. (2020, febrero 29). *Cédula estatal nivel licenciatura*. Secretaría General de Gobierno: Dirección de Profesiones y Actividades Técnicas, pp. 3. <https://tramites.nayarit.gob.mx/reportes/index/39>
- Oficio número SEP/OS/0134/2018 (2018, abril 17). Oficio por el que se modifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Quintana Roo, publicado el 8 de agosto de 1975. https://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5519543&fecha=17/04/2018#gsc.tab=0
- Ley General de Educación. (2024, abril 1). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/-LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- Ley General de Educación Superior(2021, abril 20). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.-gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf
- Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México. (2018, enero 19). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/-LeyesBiblio/pdf/208_190118.pdf
- Limón, M. (2022). *El RVOE como política de aseguramiento y mejora de la calidad. El caso del plan de estudios de la licenciatura en pedagogía del CESCIJUC*. Tesis maestría Universidad Pedagógica Nacional, pp. 186. <http://rixplora.upn.mx/jspui-/bitstream/RIUPN/143595/2/1906%20%20UPN092MDELIMO2022%20%20No%20Autoriz%C3%B3.pdf>
- López, P. (2023, agosto 15). *Cédula profesional estatal: opción segura, rápida y económica*. La Lupa: Historias que cuentan. <https://lalupa.mx/2023/08/15/-cedula-profesional-estatal-opcion-segura-rapida-y-economica/>

- Narváez, M. (2023, junio 19). *Método de investigación cualitativo: Qué es y cómo usarlo*. Question Pro: Investigación de mercado. <https://www.questionpro.com/blog/-es/metodo-de-investigacion-cualitativo/>
- Pola, C. (2022). Valor económico vs. valor formativo en instituciones de educación superior en Chiapas, México. En coord. Ríos Ortega, J. & Ramírez Velázquez, C.: *Bibliotecas e información: el contexto y las personas sí importan*. UNAM, pp. 183-203. https://ru.iibi.unam.mx/jspui/bitstream/IIBI_UNAM/475/1/07_bibliotecas_informacion_claudia_pola.pdf
- Pérez, L. (2009). La futura generación de abogados mexicanos. Estudio de las escuelas y los estudiantes de derecho en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, p. 25-64. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/30136>
- Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (2023, junio 1). *Registro de título y expedición de cédula profesional expedida por el Estado de Querétaro para los niveles de licenciatura o grado académico*. Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, pp. 5. <https://tramitesqueretaro.mx/ficha/registrotituloycedula>
- Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México. (2018, abril 5). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LRArt5C_050418.pdf
- Secretaría de Educación Pública. (2015, mayo 3). *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)*. <https://www.gob.mx/sep/accionesyprogramas/reconocimiento-de-validez-oficial-de-estudios-rvoe>
- Secretaría General de Gobierno de Aguascalientes. (2022, diciembre 30). *Lineamientos para expedición de cédulas profesionales estatales (Ordenamiento abrogado)*, pp. 10. <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-19-50.pdf>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023, enero 18). *Amparo en revisión 466/2022*. Segunda Sala, pp. 20. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/-documento_dos/202212/466.pdf
- Vega, G. (2009). Poniendo orden a las instituciones particulares de educación superior en México: una taxonomía aplicada a su complejidad y diversidad. *Revista de la Educación Superior*, 38 (2), 37-60. <https://www.redalyc.org/pdf/604/60416042-003.pdf>

Villalobos, A. (2020). *Universidades en línea en México, una visión económica*. MPRA Paper. University Library of Munich, pp. 33. <https://mpra.ub.unimuenchen.de/-104480/>

Villanueva, E. (2024, mayo 21). *Taddei, cédula profesional: ¿todo en orden?* Proceso. <https://www.proceso.com.mx/opinion/2024/5/21/taddei-cedula-profesional-todo-en-orden-329420.html>

Información adicional

Como citar: Villalobos, J. A. (2025). Gestión educativa y reconocimiento oficial de estudios superiores en México: validez de estudios, titulación y cédulas profesionales (2024). Revista EDUCA UMCH, (26), 94-117. <https://doi.org/10.35756/educaumch.202526.339>

Enlace alternativo

<https://revistas.umch.edu.pe/index.php/EducaUMCH/article/view/339/898> (pdf)

AmeliCA

Disponible en:

<https://portal.amelica.org/ameli/ameli/journal/359/3595242006/3595242006.pdf>

Cómo citar el artículo

Número completo

Más información del artículo

Página de la revista en portal.amelica.org

AmeliCA

Ciencia Abierta para el Bien Común

José Antonio Villalobos López

Gestión educativa y reconocimiento oficial de estudios superiores en México: validez de estudios, titulación y cédulas profesionales (2024)

Educational Management and Official Recognition of Higher Education Studies in Mexico: Academic Validation, Degree Awarding, and Professional Licensing (2024)

Educa UMCH

núm. 26, p. 94 - 117, 2025

Universidad Marcelino Champagnat, Perú

revistaeduca@umch.edu.pe

ISSN: 2617-8087

ISSN-E: 2617-0337

DOI: <https://doi.org/10.35756/educaumch.202526.339>

© El autor. Este artículo es publicado por la Revista **EDUCA UMCH** de la Universidad Marcelino Champagnat como acceso abierto bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>). Esta licencia permite compartir (copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato) y adaptar (remezclar, transformar y construir a partir del material) el contenido para cualquier propósito, incluido el uso comercial.



CC BY 4.0 LEGAL CODE

Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional.